

RAD. No. 2016-00259-00.

EJECUTIVO SINGULAR CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita la entrega de varios depósitos judiciales descontados de la mesada pensional percibida por la parte ejecutada FREDY REYES PRIMERO, como pensionado de la FIDUPREVISORA.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de diciembre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante COOPERATIVA COOBERTHYS, solicita la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho y por cuenta de este Proceso, descontados de la mesada pensional percibida por la parte ejecutada FREDY REYES PRIMERO, como pensionado de la FIDUPREVISORA; y, como quiera, que está facultada para recibir, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Hágase entrega previo endoso e identificación a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante EFIGENIA SALAS SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.724, expedida en Coloso-Sucre, y Tarjeta Profesional No.56.916 del C. S. de la J., con facultades expresas para recibir, de los siguientes depósitos judiciales:

1. No. 463030000714394 de fecha 29/10/2021 por valor de \$ 646.817,00
2. No. 463030000718217 de fecha 25/11/2021 por valor de \$ 646.817,00

Para un total de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.293.634,00)**, descontados de la mesada pensional percibida por la parte ejecutada FREDY REYES PRIMERO, en su calidad de pensionado de la Fiduprevisora. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d15a613f1567addcdc6d40c9c2b89cc52a4dc795cff42b6c434c9c6f85e6a71**

Documento generado en 14/12/2021 03:50:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>